

# Amplian facultades a los Comités de Desarrollo para ejecutar y evaluar Proyectos de Inversión

## DECRETO LEY N° 22917

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 22208 se crearon Comités Departamentales de Desarrollo, a los que entre otras funciones se asignó la de programar, ejecutar y evaluar Proyectos de Inversión tipificados como de Interés Local;

Que los Comités de Desarrollo han demostrado condiciones y capacidad para asumir la programación, ejecución y evaluación de Proyectos de Inversión de características diferentes a las indicadas en el considerando anterior;

Que se han celebrado Convenios de cooperación y asistencia técnica y financiera con otros gobiernos para la ejecución de proyectos denominados microrregionales, los que por incluir obras del ámbito de diferentes Sectores es conveniente sean ejecutados por los Comités Departamentales de Desarrollo;

Que por tanto es necesario ampliar las facultades otorgadas a los Comités de Desarrollo para que puedan asumir la programación, ejecución y evaluación de cualquier tipo de Proyectos de Inversión, incluyendo la administración de los fondos correspondientes;

Que igualmente es necesario facultarlos a fin de adecuar su organización para asumir nuevas responsabilidades;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Facúltase a los Comités Departamentales de Desarrollo creados por el Decreto Ley 22208, para programar, ejecutar y evaluar Proyectos de Inversión en su

jurisdicción, así como para administrar los fondos correspondientes y adecuar su organización para el cumplimiento de estas nuevas funciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Marzo de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.